

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: “EDUCACIÓN SOCIAL”			
Num. Expediente	300/2020/008 09	Fecha	12-11-2020
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios.

El objeto del presente contrato es la realización de un conjunto de actividades preventivas y de atención socioeducativa, dirigidas a infancia y adolescencia en situación de riesgo social leve o moderado y a sus familias, a los efectos tanto de mejorar la capacitación de los padres o responsables legales en el ejercicio de sus funciones parentales, dotar a los menores de recursos personales y de apoyo que les permitan un desarrollo personal adecuado.

El ámbito territorial del servicio serán los 21 distritos del municipio de Madrid, agrupados en los dos lotes siguientes:

Lote 1: Centro, Retiro, Salamanca, Chamberí, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Ciudad Lineal y Villaverde-

Lote 2: Arganzuela, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Moratalaz, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas, Barajas.

Se constata la insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, dado el objeto del mismo: actividades preventivas y de atención socioeducativa, destinadas a la infancia y adolescencia en situación de riesgo social leve o moderado; mejorar la capacitación de los padres o responsables legales en el ejercicio de sus funciones parentales, y facilitar a los menores recursos que les permitan un desarrollo personal adecuado. La plantilla de personal actualmente existente y los medios materiales de los que dispone la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud determinan la insuficiencia indicada.

Por otra parte, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Departamento de Prevención del Riesgo Social en la Infancia y la

Adolescencia dependiente a su vez de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

Asimismo, significar que el Servicio de Educación Social es un servicio que complementa las actuaciones llevadas a cabo por los centros municipales de servicios sociales y permite ofrecer a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias una atención social integral mediante estrategias socioeducativas para la adquisición de habilidades sociales y competencias personales en orden a una mayor autonomía e integración social. La consecución de los objetivos del contrato se efectuará a través de los servicios establecidos en la Carta de Servicios del Servicio de Educación Social del Ayuntamiento de Madrid, siendo éstos los siguientes: Servicio de atención a las familias en su domicilio para superar las dificultades de la vida familiar, Servicio de atención en grupos socioeducativos para la mejora de las competencias personales, Servicio de atención en grupos socioeducativos para la mejora de las competencias personales y Servicio de atención a las niñas, niños y adolescentes en su entorno: calles, plazas, parques, centros educativos, etc. para prevenir situaciones de riesgo social.

Además, es preciso hacer referencia a que el Servicio de Educación Social se prestará de lunes a domingo en horario tanto de mañana como de tarde, de 8 a 21 horas. La entidad adjudicataria garantizará que al menos el 30% del horario de trabajo se realizará en horario de tarde (de 15:00 a 21:00 horas).

A ello, añadir que la actuación de los educadores se desarrollará fundamentalmente en los domicilios familiares, en medio abierto y en las dependencias que se determinen, sin perjuicio de que para el desarrollo y ejecución de determinados asuntos relacionados con la intervención socioeducativa se les facilite un espacio en dependencias municipales.

Tanto la relación de personal y sus condiciones, descritas en el PPT contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad que resulte adjudicataria deberá proveerse del equipamiento y material (suministros y logística) precisos en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no se realizarán directamente por el Ayuntamiento, y es preciso cubrirlas con el presente contrato.

El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid.

Expuesto lo anterior, se justifica el objeto del presente informe y la necesidad de contratar con una empresa especializada en el sector, que aporte los recursos personales y materiales necesarios para gestionar el servicio de Educación Social.

Con la finalidad de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el

Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor/a, con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del interlocutor/a.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores/as, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario.